

**UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N°11  
HULA – CAQUETA**

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE AVISO**

Ante la imposibilidad de surtir la notificación personal de la **Resolución No. 124 del 11 de abril de 2025** proferida por la Agencia, “Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de ASOULLOA, municipio de Rivera, Departamento del Huila”, debido a que no se pudo ubicar y notificar a la totalidad de los usuarios mencionados en la resolución.

Por consiguiente, se procede a notificar el referido acto administrativo mediante AVISO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, adjuntando copia de la citada resolución y dejando constancia que contra ésta procede Recurso de Reposición, que podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

**ADVERTENCIA:** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo – se fija el presente AVISO en la página electrónica de la Agencia de Desarrollo Rural [www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co), por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 23 de julio de 2025 a las 08:00 horas, en la ciudad de Bogotá D.C.



**MONICA YULIED PERDOMO PATIÑO**  
Directora Unidad Técnica Territorial N°11

Anexos: Resolución No. 124 del 11 de abril de 2025  
Proyectó: Edny Adriana Mosquera, Contratista, Adecuación de Tierras  
Revisó:  
Aprobó

RESOLUCIÓN N° ( 124 ) DE 2025

**“Por medio del cual se deroga la resolución N° 887 de diciembre 30 de 2024 “Por la cual se liquidan y asignan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Ulloa, municipio de Rivera, Departamento de Huila” y se liquidan y asignan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Ulloa, municipio de Rivera, Departamento de Huila.”**

**EL DIRECTOR DE UNIDAD TECNICA TERRITORIAL N° 11  
DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en particular las que han sido conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 41 de 1993, modificada parcialmente por la ley 1955 de 2019, Acuerdo 191 de 25 de noviembre de 2009 del INCODER, Decreto Ley 2364 de 2015, la Resolución No. 0389 del 27 de junio de 2019 de la ADR

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que: “(...) la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que: “la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”.

Que mediante Decreto 2365 de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER y se ordenó su liquidación, cuyo objeto y funciones les fueron transferidas a la Agencia Nacional de Tierras-ANT y a la Agencia de Desarrollo Rural- ADR, tal y como se señala en la parte considerativa del decreto en mención.

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER (Hoy liquidado), en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que el artículo 24 de la Ley 41 de 1993 señala: “DERECHO AL REINTEGRO DE LAS INVERSIONES. Todo organismo ejecutor de un distrito de adecuación de tierras o de su rehabilitación, ampliación, o complementación, tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras, de conformidad a lo establecido en las respectivas Actas de Compromiso con la asociación de usuarios. Con tal fin, podrá adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales a que hubiese lugar.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala ASOULLOA, Municipio de Rivera, Departamento del Huila”*

*Cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, cuyos componentes básicos se desagregan teniendo en cuenta su origen en obras de riego, drenaje, o protección contra inundaciones.”*

Que de conformidad con el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural “distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas”.

Que el numeral 10 del artículo 17 del mencionado decreto ley, señala que es función de la Vicepresidencia de Integración Productiva “impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio”.

Que mediante la Resolución No. 0389 del 27 de junio de 2019 expedida por la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, se delegó en las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR, la expedición de los Actos Administrativos de Liquidación de las cuotas partes con que los usuarios deben contribuir de las inversiones públicas de construcción, rehabilitación, ampliación o complementación de obras de adecuación de tierras.

Que, sobre el particular la recuperación de las inversiones en el marco del citado proceso misional se concibe como el reintegro que se hace al FONAT de parte de los recursos asignados a la ejecución de un proyecto, después de que tal inversión haya sido objeto de los incentivos y subsidios estipulados en la Ley 41 de 1993 y en el Acuerdo 191 de 2009 del Incoder. Este se deriva de la cuota parte que deben pagar los beneficiarios de un proyecto por las inversiones realizadas por los organismos ejecutores en la construcción, rehabilitación, ampliación, o complementación de obras de adecuación de tierras, de conformidad con lo señalado en las Actas de Compromiso suscritas entre estos y su respectiva asociación de usuarios, con la Agencia de Desarrollo Rural, así como en los pagarés suscritos por los usuarios (PR-ADT-003).

Que de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento Inversión en Proyectos y Distritos de Adecuación de Tierras - PR-ADT-003, con base en la Ley 41 de 1993 y los criterios establecidos en el Acuerdo 191 de 2009, se calcula el valor cuota parte recuperación de inversión y se prepara la Liquidación de recuperación de inversión desagregando los beneficiarios; posteriormente se realiza socialización con la comunidad sobre el valor final de las obras para ajustar el valor de la cuota parte de recuperación de inversiones que le corresponde a cada usuario y hace entrega de las obras para administración, operación y conservación.

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, realizó el Contrato de obra No. 611 DE 2017, suscrito con el CONSORCIO DISTRITOS DEL CENTRO NIT: 901.111.406 – 1, cuyo objeto es *“Contratar el diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos: Alto Chicamocha en el departamento de Boyacá; El Porvenir, Espinalito, Lázaro Fonte y Disriego No2 en el Departamento de Cundinamarca; San Antonio y la Ulloa en el departamento del Huila; y Paso Ancho en el Departamento del Tolima”*, y respectivo Contrato de Interventoría No. 602 de 2017 suscrito con CONSORCIO INTERGRUPOS 2017 NIT: 901.109.896-0, con el objeto de realizar la interventoría al contrato de diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos de pequeña, mediana y gran escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el contrato, el pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CM 05 de 2017 y la oferta presentada.

De igual forma, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, realizó el Contrato de obras No. 555 DE 2019, suscrito con el UNION TEMPORAL REHABILITACIÓN DISTRITOS ZONA CENTRO NIT: 901326699, cuyo objeto es *“Contratar el diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos de adecuación de tierras: Alto Chicamocha en el Departamento de Boyacá; Lázaro Fonte y Disriego No.2 en el Departamento de Cundinamarca; y la Ulloa en el Departamento del Huila”*, y el respectivo contrato de Interventoría No.561 De 2019, suscrito con el CONSORCIO INTERDISTRITOS GRUPO 2, NIT: 901326777, cuyo objeto es *“Contratar la Interventoría integral para: El diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación y/o conservación de los distritos de adecuación de tierras: Abrego, Venudites y Zulia en el Departamento de Norte de Santander; Torcoroma en el Departamento del Cesar; Alto Chicamocha en el Departamento de Boyacá; Lázaro Fonte y Disriego No.2 en el Departamento de Cundinamarca, La Ulloa en el Departamento del Huila”*. De conformidad

Continuación de la Resolución “*Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala ASOULLOA, Municipio de Rivera, Departamento del Huila*”

Con lo establecido en el contrato, el pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CM-03- de 2019 y la oferta presentada.

Que posteriormente, se agotó el procedimiento de liquidación indicado en los artículos 27 y 28 de la Ley 41 de 1993, para determinar la cuota parte con que deben contribuir a la recuperación de las inversiones, los propietarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Ulloa “ASOULLOA”, Municipio de Rivera, Departamento del Huila.

Que la Ley 41 de 1993 en su artículo 29, establece: “*PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACION. Para la asignación definitiva del costo proporcional por las obras de adecuación de tierras ejecutadas por un organismo público se requiere, en primer lugar, que los organismos ejecutores o sus delegatarios pongan en consideración de los obligados durante el término de un mes, por intermedio de la respectiva asociación de usuarios, el anteproyecto de liquidación junto con el dato, discriminado por los componentes, de la inversión a que se refiere el artículo 24 para que dentro de tal oportunidad formulen las observaciones que se consideren procedentes (...)*”

Que por consiguiente, la Agencia de Desarrollo Rural a través de la Dirección de Adecuación de Tierras y la Unidad Técnica Territorial N° 11 con jurisdicción y competencia para los departamentos de Huila – Caquetá, sometió a consideración de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Ulloa, ASOULLOA municipio de Rivera departamento del Huila por el término de un (1) mes, el anteproyecto de liquidación de las cuotas proporcionales, a cargo de los propietarios de cada predio, según consta en el Acta con fecha de 01 de diciembre de 2018 y Acta con fecha 13 de junio de 2019.

Que sobre el particular, se aceptó la preliquidación socializada por la Agencia de Desarrollo Rural; sin embargo, durante la socialización realizada se acordó que la cuota inicial de recuperación de inversión se pagará de manera integral semestralmente durante 5 años (10 cuotas).

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 41 de 1993, le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural mediante Resolución motivada, fijar las cuotas proporcionales a cargo de cada predio.

Que en el artículo 31 numeral 2° de la Ley 41 de 1993, se le confiere mérito ejecutivo a la Resolución que liquide a cargo de cada propietario de los predios de un Distrito, la cuota proporcional por las inversiones en las obras adelantadas.

Que por lo anterior la Agencia de Desarrollo Rural, como organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, tiene derecho a que se le reintegren total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras.

Que, mediante resolución 771 del 21 de noviembre de 2024, se liquidaron y asignaron las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Ulloa, municipio de Rivera, Departamento de Huila.

Que, mediante resolución 887 del 30 de diciembre de 2024, se liquidaron y asignaron las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Ulloa, municipio de Rivera, Departamento de Huila.

Que, una vez una vez proferida la resolución precitada, por parte de los beneficiarios se realizó un pago por valor de (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos) \$ 3.750.000 correspondiente a la cuota semestral por recuperación de inversión del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Ulloa.

Que, es necesario realizar la liquidación y asignación de las cuotas parte proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Ulloa, Municipio de Rivera, Departamento de Huila, teniendo en cuenta el pago realizado.

Que, en mérito de lo expuesto

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala ASOULLOA, Municipio de Rivera, Departamento del Huila"

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar la resolución N° 887 de diciembre 30 de 2024, por las razones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDACION DE CUOTAS PARTES.** Asignar a cada uno de los beneficiarios que a continuación se relacionan, las cuotas partes con que deben contribuir a la recuperación de inversiones públicas como propietarios, poseedores o tenedores de predios beneficiados por el Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Ulloa, ASOULLOA Municipio de Rivera, Departamento de Huila, así:

N°	Nombre del usuario	Cédula de ciudadanía	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%)(%)	Cuota Inicial Recaudada	Saldo Recuperar	Cuotas financiación
1	Luis Alberto Ardila	7.714.049	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
2	Milena Dusan Silva	26.560.331	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
3	Julio Jesús Díaz Mosquera	12.094.556	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
4	Gloria Edith Rivas	36.169.001	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 227.261	\$ 747.661	\$ 51.548
5	Leonardo Ninco Ipuz	4.932.445	1	\$ 1.299.896	\$ 129.990	\$ 302.348	\$ 997.548	\$ 68.777
6	Álvaro Ríos Jiménez	3.046.250	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
7	Norma Constanza Ramírez I	26.560.130	1	\$ 1.299.896	\$ 129.990	\$ 302.348	\$ 997.548	\$ 68.777
8	Héctor Iván Vargas	83.229.380	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
9	Luciano Pinzón	83.055.976	2	\$ 2.599.793	\$ 259.979	\$ 600.696	\$ 1.999.097	\$ 137.829
10	Nubia Esquibel	36.156.721	2	\$ 2.599.793	\$ 259.979	\$ 600.696	\$ 1.999.097	\$ 137.829
11	Flor María Otálora	20.324.794	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 75.252	\$ 899.671	\$ 62.029
12	Carmenza Bautista	36.157.998	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 278.912	\$ 46.062	\$ 3.176
13	Lidia del Carmen Quintero	26.558.997	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
14	Gerardo Castañeda	4.921.401	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
15	Libardo Laiseca	4.943.861	1,5	\$ 1.949.845	\$ 194.984	\$ 450.522	\$ 1.499.322	\$ 103.372
16	Nelson Benavides	4.930.236	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
17	Misael Perdomo	4.955.339	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
18	Olivo Marquin	12.100.690	1,25	\$ 1.624.870	\$ 162.487	\$ 372.435	\$ 1.252.435	\$ 86.350
19	María Cecilia Paéz M	36.148.492	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
20	María Nieves Cedeño	36.146.831	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
21	Francy Lorena Barragán	26.421.935	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala ASOULLOA, Municipio de Rivera, Departamento del Huila"

N°	Nombre del usuario	Cédula de ciudadanía	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%)(\\$)	Cuota Inicial Recaudada	Saldo Recuperar	Cuotas financiación
22	Gilberto Perdomo	83.228.615	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
23	Mirian Polanco Romero	36.148.604	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
24	Yont A. Yunda	7.708.628	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
25	Juvenal Jacobo	12.095.568	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
26	Leonor Moreno	26.409.476	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
27	José Lugerio Ramírez	12.105.334	2	\$ 2.599.793	\$ 259.979	\$ 600.696	\$ 1.999.097	\$ 137.829
28	Miriam Cano Rojas	26.558.455	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
29	Ligia Perdomo Cano	26.558.097	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
30	Moisés Rojas Ibarra	4.931.537	2	\$ 2.599.793	\$ 259.979	\$ 600.696	\$ 1.999.097	\$ 137.829
31	Fredy Yunda Quesada	7.698.275	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 227.261	\$ 747.661	\$ 51.548
32	Amet Perdomo	12.116.780	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
33	Martha Gutiérrez Díaz	36.240.100	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
34	Clementina Díaz Marquin	26.558.774	1	\$ 1.299.896	\$ 129.990	\$ 302.348	\$ 997.548	\$ 68.777
35	Álvaro Castillo	4.932.712	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
36	Ana Silvia Perdomo	41.480.662	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
37	María Rocío Quintero	51.661.019	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
38	Ernesto Gutiérrez	79.652.403	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
39	Alfonso Rojas	12.124.826	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
40	Campo Elias Ibarra	12.340.022	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
41	Campo Elias Ibarra	12.340.022	1	\$ 1.299.896	\$ 129.990	\$ 302.348	\$ 997.548	\$ 68.777
42	Alba Luz Ortiz Colegio La Ulloa	26.606.658	1,5	\$ 1.949.845	\$ 194.984	\$ 450.522	\$ 1.499.323	\$ 103.372
43	Lester Prieto Gonzales	12.126.177	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
44	Sixto Díaz	12.104.915	1	\$ 1.299.896	\$ 129.990	\$ 302.349	\$ 997.548	\$ 68.777
45	María Benigna Lizcano	26.558.315	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
46	Julio Cesar Quizá	7.687.839	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
47	Consuelo Fernandez	36.173.294	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
48	Orlando Ramos Celis	12.102.118	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
49	Isaac Cadena Peralta	4.932.702	1	\$ 1.299.896	\$ 129.990	\$ 302.349	\$ 997.548	\$ 68.777
50	Pablo García Ibarra	4.931.792	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala ASOULLOA, Municipio de Rivera, Departamento del Huila"

N°	Nombre del usuario	Cédula de ciudadanía	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%)(\\$)	Cuota Inicial Recaudada	Saldo Recuperar	Cuotas financiación
51	Rubén Ibarra Lozano	12.122.235	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 227.261	\$ 747.661	\$ 51.548
52	Gabriel Corredor Lozada	4.932.090	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
53	Jose Enrique Santofimio	4.932.576	1	\$ 1.299.896	\$ 129.990	\$ 302.348	\$ 997.548	\$ 68.777
54	Graciela Penagos	36.240.029	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
55	Yohana Ramírez Cano	36.177.632	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
56	Marco Fidel Cortes	21.932.031	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
57	Darío Augusto Rojas	4.932.577	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
58	Raúl Fernández	12.107.023	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
59	Luis Alfonso Penagos	4.932.346	1,25	\$ 1.624.870	\$ 162.487	\$ 372.435	\$ 1.252.435	\$ 86.350
60	Alvaro Castillo	4.932.712	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
61	William García	11.373.656	1,5	\$ 1.949.845	\$ 194.984	\$ 450.522	\$ 1.499.322	\$ 103.372
62	Gustavo Fernández Díaz	12.135.979	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 227.261	\$ 747.661	\$ 51.548
63	Salomón Aroca	4.891.279	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 227.261	\$ 747.661	\$ 51.548
64	José Vicente Ninco	12.340.114	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
65	Jose Domingo Rojas	1.653.510	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
66	Jose Domingo Rojas	1.653.510	1	\$ 1.299.896	\$ 129.990	\$ 302.348	\$ 997.548	\$ 68.777
67	Gerardo Aldana González	19.236.409	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
68	Jose Elicerio Bonilla	12.112.397	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 227.261	\$ 747.661	\$ 51.548
69	Miguel A Perdomo	12.097.210	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
70	Eder Suarez Aragonés	6.686.642	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
71	Isabel Díaz Ortiz	36.148.524	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
72	Luis Alfonso Ninco	1.653.421	1,25	\$ 1.624.870	\$ 162.487	\$ 372.435	\$ 1.252.435	\$ 86.350
73	Jesus Joaquín Martínez	17.158.788	1	\$ 1.299.896	\$ 129.990	\$ 302.348	\$ 997.548	\$ 68.777
74	Martha Cecilia Gonzales	27.981.749	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
75	Aníbal Manrique	19.127.016	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
76	Luis Manuel Ninco	4.932.472	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala ASOULLOA, Municipio de Rivera, Departamento del Huila"

N°	Nombre del usuario	Cédula de ciudadanía	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%)(\\$)	Cuota Inicial Recaudada	Saldo Recuperar	Cuotas financiación
77	Victor Hugo Plazas	7.705.347	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
78	Lino Arturo Rojas	11.383.526	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 227.261	\$ 747.661	\$ 51.548
79	Hermes Alberto Figueroa	19.321.060	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
80	Armando Ninco	12.340.121	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
81	Fermín Nasayó Celis	97.446.630	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
82	Jose Eli Jacobo	55.160.893	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
83	Amanda Martínez	36.153.780	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
84	Leopoldina Escobar	36.155.211	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
85	Fanny Mosquera Diaz	36.156.951	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 227.261	\$ 747.661	\$ 51.548
86	Regulo Liscano Mejía	4.911.730	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 189.252	\$ 785.671	\$ 54.169
87	Regulo Liscano Mejía	4.911.730	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
88	Antonio María Ibarra	4.932.359	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
89	Pablo Emilio Ninco M	4.872.018	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
90	Libardo Ibarra	83.228.085	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
91	Hernando Cabrera	83.228.370	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
92	Luis Enrique Torres	13.443.547	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.087	\$ 249.887	\$ 17.229
93	José Fredy Ninco	1.081.153.487	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
94	Orlando Fernández	12.098.560	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
95	Elvira Fernández	36.154.217	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
96	Mirian Lozano	36.156.565	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
97	Estefanía Ramírez	1.075.250.485	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 227.261	\$ 747.661	\$ 51.548
98	Alirio Camargo	17.385.696	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
99	José Rodrigo Rojas	19.152.029	2	\$ 2.599.793	\$ 259.979	\$ 600.696	\$ 1.999.097	\$ 137.829
100	Fanny Marquin Ibarra	36.240.008	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
101	María Amalia Cortez	26.558.419	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
102	José Domingo Rojas	1.653.510	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 227.261	\$ 747.661	\$ 51.548
103	Luis Alfonso Penagos	4.932.346	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 227.252	\$ 747.671	\$ 51.549
104	Luis Alfonso Penagos	4.932.346	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala ASOULLOA, Municipio de Rivera, Departamento del Huila"

N°	Nombre del usuario	Cédula de ciudadanía	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%)(\\$)	Cuota Inicial Recaudada	Saldo Recuperar	Cuotas financiación
105	Giovanny Guevara	7.711.671	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
106	Manuel Díaz Mejía	12.091.234	1,25	\$ 1.624.870	\$ 162.487	\$ 372.435	\$ 1.252.435	\$ 86.350
107	Roberto Oliveros M	4.932.504	0,75	\$ 974.922	\$ 97.492	\$ 227.261	\$ 747.661	\$ 51.548
108	Argemiro Ninco Díaz	4.932.453	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
109	Griselda Camargo Aroca	36.240.020	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
110	Rafael Ibarra	4.932.269	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
111	María Vitalia García	26.560.207	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
112	Carlos Augusto Polania	7.691.770	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
113	Alirio Camargo	17.385.696	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
114	William Perdomo Lara	1.075.282.036	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
115	Adolfo Ninco	12.132.207	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
116	Martha Delgado.	55.152.514	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
117	Alirio Camargo	17.385.696	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
118	Hernando Joven	1.075.266.322	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
119	Silvano Oliveros	36.147.020	1	\$ 1.299.896	\$ 129.990	\$ 302.348	\$ 997.548	\$ 68.777
120	Dora Lilia Ibarra Ramírez	36.240.106	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
121	Emilio Jacobo	17.630.768	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
122	David Ninco Lozano	4.932.257	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.588	\$ 249.386	\$ 17.194
123	Diana Constanza Cadena	26.551.569	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.588	\$ 249.386	\$ 17.194
124	Lina María Fernández Leyva	55.169.310	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.588	\$ 249.386	\$ 17.194
125	Jhaneth Castillo	55.189.352	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.588	\$ 249.386	\$ 17.194
126	Jenifer Ardila Ninco	1.020.742.278	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.588	\$ 249.386	\$ 17.194
127	Fernando Gutierrez	7.965.403	2	\$ 2.599.793	\$ 259.979	\$ 600.696	\$ 1.999.097	\$ 137.829
128	Claudia Alejandra Rincón	1.075.266.322	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.587	\$ 249.387	\$ 17.194
129	Jorge Humberto Rodríguez	12.123.566	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388
130	Domingo Salazar	51.820.195	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.588	\$ 249.386	\$ 17.194
131	Jacod Murcia	80.854.939	0,5	\$ 649.948	\$ 64.995	\$ 151.174	\$ 498.774	\$ 34.388

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala ASOULLOA, Municipio de Rivera, Departamento del Huila"

N°	Nombre del usuario	Cédula de ciudadanía	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%)(\\$)	Cuota Inicial Recaudada	Saldo Recuperar	Cuotas financiación
132	Alirio Guevara M.	83.229.909	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.588	\$ 249.386	\$ 17.194
133	Jose Eugenio Penagos	36.146.831	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.588	\$ 249.386	\$ 17.194
134	Amparo Gomez	36.146.831	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.588	\$ 249.386	\$ 17.194
135	Alexandra Dominguez	42.507.725	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 75.588	\$ 249.386	\$ 17.194
136	Carol Vanesa Angel	36.307.778	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 62.917	\$ 262.057	\$ 18.068
137	Diana Gonzalez	1.075.215.924	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 62.917	\$ 262.057	\$ 18.068
138	Samuel Cardozo	7.701.242	0,25	\$ 324.974	\$ 32.497	\$ 62.917	\$ 262.057	\$ 18.068

**PARÁGRAFO:** Los datos y valores relacionados en este artículo son tomados del Formato F-ADT-013 "Liquidación de Recuperación de Inversiones", que hace parte integral de este acto administrativo, que fue

Entregado a la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Ulloa, ASOULLOA municipio de Rivera departamento del Huila para su socialización entre los beneficiarios, con los siguientes valores, con corte a veinte seis (26) de marzo del año 2025:

Referente a los valores de la rehabilitación No.1 contrato 611 de 2017 se consignan en la siguiente tabla:

REHABILITACIÓN No.1 Contrato N° 611 de 2017	VALOR
Valor de obras	\$ 308.962.834
Valor interventoría	\$ 167.586.789
Valor Total	\$ 476.549.623

En cuanto a los valores de la rehabilitación No. 2 contrato 555 de 2019 se tiene:

REHABILITACIÓN No.2 Contrato N° 555 de 2019	VALOR
Valor de obras	\$ 386.488.777
Valor interventoría	\$ 118.383.379
Valor Total	\$ 504.872.156

Valor por hectárea adecuada	11.033.410
Plazo de financiación	12 años
Tasa de interés DTF	9.19%

A continuación, se presenta consolidada la información relacionada a la inversión realizada en las dos (2) rehabilitaciones ejecutadas:

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala ASOULLLOA, Municipio de Rivera, Departamento del Huila"

**VALOR INVERSIONES**

Valor Diagnóstico + Obras	<b>\$ 695.451.611</b>
Valor Interventoría	<b>\$ 285.970.169</b>
Valor total del proyecto:	<b>\$ 981.421.779</b>

**VALOR A RECUPERAR**

Valor bruto a recuperar (\$)	<b>\$ 98.142.178</b>
Valor consignación realizada por ASOULLLOA	<b>\$22.754.084</b>
Valor neto a recuperar con esta resolución	<b>\$ 75.388.094</b>

**CONDICIONES FINANCIERAS**

<b>PLAZO:</b>	Doce (12) Años
<b>TASA: DTF</b>	9.19% Efectiva Anual (Semana del 24 al 30 de marzo de 2025)
(*) Esta tasa será actualizada a la vigente en la semana de firmeza de este acto administrativo y será convertida a nominal Semestre Vencido para su aplicación	

**ARTICULO TERCERO: PLAZO Y FORMA DE PAGO.** El plazo para el pago de las cuotas proporcionales a cargo de cada predio será de doce (12) años. Los valores estipulados en la tabla relacionada en el artículo anterior para cada usuario serán cancelados de manera semestral, contados a partir de la fecha de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con la información que se relaciona a continuación:

<b>BANCO:</b>	BANCO AGRARIO
<b>CÓDIGO:</b>	No. 17431
<b>A NOMBRE DE:</b>	AGENCIA DE DESRROLLO RURAL
<b>REFERENCIA 1:</b>	IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR
<b>REFERENCIA 2:</b>	NOMBRE COMPLETO TITULAR
<b>REFERENCIA 3:</b>	<b>0401_01</b>

**PARÁGRAFO:** Los usuarios deberán remitir mediante correo electrónico [utt.neiva@adr.gov.co](mailto:utt.neiva@adr.gov.co) copia de la consignación de las cuotas o enviar a la oficina de la Unidad Técnica Territorial No. 11 ubicada en la ciudad de Neiva o quien haga sus veces, para que esta realice el cruce de información respectivo del pago realizado por el usuario. En el caso que la Agencia modifique el banco, o número de cuenta, será informado oportunamente a los usuarios y asociaciones

**ARTICULO CUARTO: MÉRITO EJECUTIVO.** La presente Resolución presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento del pago de la cuantía que le corresponda a cada uno de los Usuarios, de conformidad con lo estipulado en el artículo sexto de la presente resolución y en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 41 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN.** La presente Resolución se notificará personalmente a los usuarios de la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras en Asamblea de Usuarios Extraordinaria, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no poderse surtir esta notificación, se procederá a la notificación por aviso que establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala ASOULLOA, Municipio de Rivera, Departamento del Huila"

**ARTÍCULO SEXTO: RECURSO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, conforme al numeral 1° del artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO: REGISTRO.** Una vez en firme el presente acto administrativo, el Director de la Unidad Técnica Territorial comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva, Huila, o la que corresponda, para que se inscriba la liquidación en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de cada propietario

**PARÁGRAFO:** La constancia de ejecutoria, así como el aviso de notificación será remitida al Grupo de Cartera de la Dirección de Adecuación de Tierras para el correspondiente registro y seguimiento contable de la obligación.

**ARTICULO OCTAVO: CANCELACIÓN.** La anotación respectiva en el folio de matrícula inmobiliaria se cancelará una vez el propietario pague el valor de la obligación total, lo cual será comunicado por la Agencia de Desarrollo Rural o la entidad que haga sus veces a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva, Huila, o la que corresponda.

#### COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva a los, 11 días del mes de abril de 2025

  
**MONICA YULIED PERDOMO PATIÑO**  
Directora Unidad Técnica Territorial No 11

Proyectó: Edny Adriana Mosquera Villegas

Revisó: William David Bustos

Aprobó: Mónica Yulied Perdomo Patiño